

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

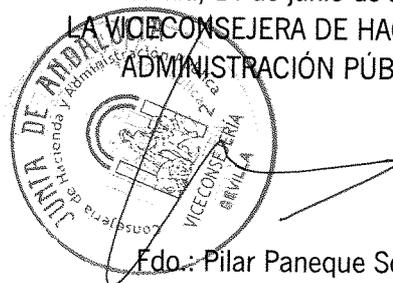
Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 letra a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los proyectos de reglamento se acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

El proyecto de Decreto por el que se crea la Oficina para la Prevención de la Corrupción en la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene por objeto crear un órgano que será competente para el control y prevención del fraude y la corrupción, velando por la objetividad e imparcialidad de todas las actuaciones públicas, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entidades del sector público andaluz, consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de las demás entidades que forman parte del perímetro de consolidación del subsector de la Administración pública andaluza, en los términos definidos en el artículo 4 del proyecto.

El presente proyecto de Decreto establece un deber de colaboración con la Oficina de las autoridades y el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades referidas. Este deber de colaboración afecta también a las personas físicas o jurídicas, que sean o hayan sido licitadoras, contratistas, concesionarias o beneficiarias de subvenciones, o se les hayan otorgado créditos, avales o cualquier otro tipo de ayuda, beneficio o prestación o hayan obtenido permisos o licencias, de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades referidas, con pleno respeto por sus derechos. Ello supone para los órganos administrativos, entidades y particulares afectados la asunción de nuevas cargas administrativas, que se consideran imprescindibles y proporcionadas a la finalidad de la norma y, por tanto, a la protección de los intereses públicos que este Decreto pretende.

Sevilla, 14 de junio de 2017

LA VICECONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Edo.: Pilar Paneque Sosa